



RESOLUCIÓN No. 051
(29 de enero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA DE 2020”

LA GERENTE (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA “IDEAR”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los Estatutos y las contenidas en los Decretos 1221 y 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala que *“cada Entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”,* asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, *“todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.*

Que mediante el Decreto número 4637 de 2011 se suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, *el “Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.*

Que mediante la Ley 1712 de 2014, se señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía acceso, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la Ley.

Que mediante Decreto 0103 de 2015, se reglamentó parcialmente la Ley 1712 de 2017 en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que mediante el Decreto 1081 de 2015 en su Artículo 2.1.4.1. Se adoptó Las Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, determina lo siguiente *Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano”.*

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR, en busca de crear confianza entre la comunidad; establece estrategias para garantizar la prestación eficiente de servicios; ocasionados con la materialización de riesgos, y adelanta un plan anticorrupción y de atención al ciudadano; a partir de los recursos humanos, físicos,



CONSTRUYENDO
FUTURO

tecnológicos y financieros, asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar. En todas sus partes el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, correspondiente a la vigencia de 2020, y hacen parte de la misma los documentos que la originan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Monitoreo. Son los funcionarios del IDEAR los responsables del cumplimiento de las actividades expuestas en cada componente del Plan Anticorrupción junto con el Profesional Universitario de Planeación, quien adelantará el monitoreo de las actividades planeadas.

PARAGRAFO. La ejecución de las acciones plasmadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC y su matriz de riesgos de corrupción, estará a cargo de los responsables de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer. La Asesora de Control Interno es la responsable de efectuar el seguimiento y el control de la implementación, así como a los avances de las actividades, tres (3) veces al año con cortes 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, o de acuerdo a la normatividad vigente, de los cuales debe emitir el informe correspondiente y ser publicado en la página web del IDEAR.

PARAGRAFO. Modificación. Toda modificación, adición o supresión a la presente resolución se coordinará con el Profesional Universitario de Planeación, con previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTICULO CUARTO. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

Dada en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SHEYLA OJEDA GONZALEZ
Gerente (E)

Revisó: Jessica Viviana Jaimes/Asesora de Oficina de Jurídica.
Proyectó: Jorge Mario Rojas Rojas/Profesional Universitario Planeación.